

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 220-SC-GADMCH-2020

ING. MARCOS ANTONIO GUARACA TADAY
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear un Sistema de Contratación Pública que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, según el art. 1 de la Constitución de la república del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el art 288 Ibidem, expresadamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana” (...)

Que, el numeral 16 del Art. 6 de la LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, que establece que la Máxima Autoridad: será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos.

Que, de acuerdo al art. 22 de la LOSNCP señala que: “*Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado*”. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”:



Que, Art. 25.- Del Plan Anual de Contratación. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley.

El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el Artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas (...), numeral 16. Máxima Autoridad: "Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos";

Que, mediante OFICIO N.- 0346-DIRECCION FINANCIERA-KV-GADMCH-2020 de fecha 09 de Noviembre del 2020, el Econ. Kléber Valle V. Director Financiero del GADM Chambo, dirigido a la Ing. Alicia Noemí García Domínguez Analista de Compras Públicas, en donde certifica la entrega de la Reforma Presupuestaria No. 18 realizada al Presupuesto Aprobado para el ejercicio fiscal 2020, en este sentido solicito se proceda gestionando por su Digno Intermedio la REFORMA LA PAC 2020, así como también se autorice el Anexo del Plan Anual de Compras Públicas (...)

Que, mediante oficio No.- 048-GADMCH-CP-2020, de fecha 13 de Noviembre de 2020, la Ing. Noemí García Analista de Compras Públicas del GADM Chambo, solicita que mediante Resolución Administrativa, se disponga la Décima segunda Reforma al Plan Anual de Contratación PAC-2020, de acuerdo al ANEXO No. RPAC2020-12 que se adjunta, actuando en conformidad con lo que determina el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGANICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACION PUBLICA, art. 25.- del Plan Anual de Contratación Pública. - en donde a partir del párrafo segundo señala: "... *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas la demás deben estar incluidas en el PAC inicial o reformulado*".

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en el Plan Anua de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC



hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".
necesario su

En uso de mis facultades legales:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- APROBAR LA DÉCIMA SEGUNDA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC-2020 DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO 2020, DE CONFORMIDAD AL ANEXO N.- RPAC2020-12 QUE ADJUNTA Y QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE ESTA RESOLUCIÓN, MISMO QUE HA SIDO PROPORCIONADO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL INCISO SEGUNDO DEL ART. 25 DEL REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.



INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA														ANEXO Nº. RPAC2020-12								
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA / CUENTA CONTABLE	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc)	COSTO UNITARIO ANTERIOR (Dólares)	AUMENTOS /DISMINUCION CON IVA	AUMENTOS /DISMINUCION SIN IVA	COSTO UNITARIO ACTUAL (Dólares)	VARIACION	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado o no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO O SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2020	7.5.01.05.026	532900011	Obra	Mejoramiento Vial sector el Vergel	1	UNIDAD	310.000,00	29.681,69	26.501,51	336.501,51	26.501,51	S	S	S	No Aplica	NO	Menor cuantía	NO			Común	Proyecto de Inversión
2020	7.3.08.26	3,529E+09	Bien	Dispositivos Medicos de uso general	1	UNIDAD	5.428,58	90,00	80,36	5.508,94	80,36	S	S	S	Normalizado	NO	Infima Cuantía	NO			Común	Proyecto de Inversión
2020	7.3.08.19	881600011	Bien	Adquisición De Accesorios E Insumos Quimicos Y Organicos	1	UNIDAD	31.661,06	60,00	53,57	31.714,63	53,57	S	S	S	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	NO			Común	Proyecto de Inversión
2020	7.3.08.09	342302211	Bien	Medicinas y productos farmaceuticos	1	UNIDAD	12.128,93	-7.000,00	-6.250,00	5.878,93	-6.250,00	S	S	S	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	NO			Común	Proyecto de Inversión
2020	7.3.08.05	3,462E+09	Bien	Materiales De Aseo	1	UNIDAD	21.379,47	7.000,00	6.250,00	27.629,47	6.250,00	S	S	S	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	NO			Común	Proyecto de Inversión
2020	7.3.08.04	3,213E+09	Bien	Materiales De Oficina	1	UNIDAD	14.934,55	-90,00	-80,36	14.854,19	-80,36	S	S	S	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	NO			Común	Proyecto de Inversión
2020	7.3.08.03	611910013	Bien	Combustibles Y Lubricantes	1	UNIDAD	48.794,66	-3.060,00	-2.732,14	46.062,52	-2.732,14	S	S	S	Normalizado	NO	Subasta Inversa Electrónica	NO			Común	Proyecto de Inversión
2020	7.3.06.05	833420014	Consultoria	Estudio Y Diseño De Proyectos	1	UNIDAD	6.250,00	2.000,00	1.785,71	8.035,71	1.785,71	S	S	S	No Aplica	NO	Contratacion directa	NO			Común	Proyecto de Inversión
2020	7.3.02.09	853300311	Servicio	ServiciosdeAseo,LavadoVestimentadeTrabajo,Fumigación,Desinfección,LimpiezaeInstalaciones,manejode desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables	1	UNIDAD	21.285,72	5.100,00	4.553,57	25.839,29	4.553,57	S	S	S	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	NO			Común	Proyecto de Inversión
2020	7.3.02.02	675900011	Servicio	Fletes Y Maniobras	1	UNIDAD	2.857,14	3.000,00	2.678,57	5.535,71	2.678,57	S	S	S	Normalizado	SI	Catalogo Electrónico	NO			Común	Proyecto de Inversión
2020	5.3.10.02	447301917	Bien	Suministros Para La Defensa Y Seguridad Pública	1	UNIDAD	892,86	-132,00	-117,86	775,00	-117,86	S		S	Normalizado	NO	Infima Cuantía	NO			Común	Gasto Corriente
2020	5.3.08.26	611740011	Bien	Dispositivos Medicos de uso general	1	UNIDAD		132,00	117,86	117,86	117,86			S	Normalizado	NO	Infima Cuantía	NO				

Art.2.- AUTORIZAR: a la Analista de Compras Públicas, realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente resolución a través de la página www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- DISPONER: a la Analista de Compras Públicas, que después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifíquese y ejecútese

Chambo, 24 de noviembre del 2020.

Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHAMBO**

CERTIFICO. - que la presente Resolución Administrativa **No. 220-SC-GADMCH-2020**, fue firmada por el Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Dr. Juan Pablo Martínez Meza
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.**